



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0038 -2019-MEM/DGM

Lima, 15 FEB. 2019

VISTO, el Informe N° 224/2019-MEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2017; incluyéndose en dicha resolución a la UEA "SANTA ANA" con código N° 010003110U, la misma que se encuentra integrada por las concesiones mineras: "KARINA 1" con código N° 010146304, "KARINA 2" con código N° 010146404 y "KARINA 9A" con código N° 010146204; y a las concesiones mineras: "KARINA 5" con código N° 010367604, "KARINA 6" con código N° 010367804 y "KARINA 7" con código N° 010367704;

Que, mediante Escrito N° 2864776 presentado el 19 de octubre de 2018, BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ solicita se emita una resolución directoral, en donde se excluya a las concesiones del proyecto Santa Ana de cualquier concepto, listado o calificación por no haber cumplido con realizar (y en consecuencia acreditar) la producción o inversión mínima, y que asimismo declare que procede la devolución de los pagos de las penalidades por el año 2017, por encontrarse en la causal de caso fortuito;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;



Que, mediante Resolución N° -2019-MEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° -2019-MEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ mediante Escrito N° 2864776 presentado el 19 de octubre de 2018; y expedir la resolución directoral que excluya a la UEA "SANTA ANA", la misma que se encuentra integrada por las concesiones mineras: KARINA 1, KARINA 2 y KARINA 9A, y a las concesiones mineras: KARINA 5, KARINA 6 y KARINA 7, del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2017, por cuanto los hechos alegados por la referida empresa se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, a la UEA "SANTA ANA", la misma que se encuentra integrada por las concesiones mineras: KARINA 1, KARINA 2 y KARINA 9A, y a las concesiones mineras: KARINA 5, KARINA 6 y KARINA 7.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

